



Ajuntament d'Alcoi



Expdte. MyTAO n.º 6319/2020 y 2475/2021

**ASUNTO: CONTRATACIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COMPLEMENTARIOS EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCOY – INTEGRACIÓN EN EL TRABAJO A PERSONAS DE DIVERSIDAD FUNCIONAL EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSERJERÍA EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCOY.**

## **1) JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO (art. 28 LCSP):**

En fecha 2 de mayo de 2017, se formalizó el contrato “*Prestación de Servicios Administrativos Complementarios en el Ayuntamiento de Alcoy C.923*”, de una parte por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcoy, y de otra, por D<sup>a</sup> Teresa Oltra Jover, en representación de la mercantil CAPACIS, S.L., con C.I.F. núm. B-53790523, y domicilio en calle El Camí, 4 de C.P. 03801 de Alcoy (Alicante).

El objeto del contrato es la ejecución de servicios de apoyo al Ayuntamiento de Alcoy, que bajo la supervisión del mismo, consisten fundamentalmente en la prestación de los servicios de conserjería, vigilancia, control de accesos e información al público con estricta sujeción al acuerdo de adjudicación, pliego de cláusulas administrativas particulares y en los términos definidos en el pliego de prescripciones técnicas y la oferta de la mercantil adjudicataria.

El código CPV (Common Procurement Vocabulary - Vocabulario Común de Contratación Pública) adecuado para esta licitación corresponde a la numeración 98341130-5 (*Servicio de Conserjería*).

La clasificación se debe considerar como sustitutiva tal y como se desprende de lo establecido en el artículo 77.1.b) de la LCSP.

En la cláusula Tercera, el contrato establecía una duración de DOS (2) AÑOS, a contar desde la firma del mismo, pudiendo prorrogarse de manera expresa por un período de un (1) año, hasta alcanzar una duración máxima de TRES (3) años, previo acuerdo expreso del órgano de contratación. En ningún caso la prestación de dicho servicio se podía prorrogar tácitamente.

No se establece plazo de garantía al ser este un contrato finalista y por lo tanto cuando finalice el plazo de duración del mismo, la prestación del servicio cesará.

La empresa adjudicataria del servicio, tal como figuraba en el pliego de cláusulas administrativas, tenía la consideración de Centro Especial de Empleo, es decir un centro de integración social de discapacitados, cuyo objetivo principal consistía en la realización de un trabajo productivo, participando regularmente en las operaciones del mercado, y teniendo como finalidad el asegurar un empleo remunerado y la prestación de servicios de ajuste personal y social que requieran sus trabajadores con diversidad funcional, a la vez que sea un medio de integración del mayor número de personas discapacitadas al régimen de trabajo normal.

Vencido el contrato “*Servicios Administrativos Complementarios*”, formalizado el 2 de mayo de 2017 a la empresa CAPACIS, S.L., según copia facilitada por el Departamento de Contratación, desde el actual gobierno municipal se pretende seguir con dicha política activa de empleo respecto a estos colectivos, y dado que en los años precedentes el sistema ha funcionado a plena satisfacción para las partes contratantes, es por lo que se necesita se inicien los trámites para el proceso de selección de una empresa que tenga la consideración de Centro Especial de Empleo, y de esta forma complementar los servicios administrativos que figurarán en el pliego.



Ajuntament d'Alcoi



Expdte. MyTAO n.º 6319/2020 y 2475/2021

**ASUNTO: CONTRATACIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COMPLEMENTARIOS EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCOY – INTEGRACIÓN EN EL TRABAJO A PERSONAS DE DIVERSIDAD FUNCIONAL EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSERJERÍA EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCOY.**

Se considera, por tanto, que la prestación de dichos servicios son necesarios para el buen funcionamiento del Ayuntamiento de Alcoy, dado que las tareas que desarrollan este personal, en la actualidad, resultan imprescindibles para complementar y suplir algunas de las funciones que ejecutan los empleados públicos adscritos al Departamento de Servicios Generales en diversas Dependencias Municipales externas: 1) Centros de Mayores “La Plaça”, 2) Centro de Mayores de “Batoi”, 3) Servicios Sociales, 4) Centro de Mayores Zona Alta, 5) Escuela Municipal de Bellas Artes y 6) Complejo Deportivo Municipal Eduardo Latorre.

En la actualidad, no se disponen de suficientes medios personales en cuanto a empleados públicos, funcionarios de carrera en Plantilla para poder desempeñar la totalidad de las funciones específicas de conserjería y mucho menos poder cubrir las dependencias y departamentos externos del Ayuntamiento de Alcoy. De forma transitoria y temporal, estas “vacantes” han sido ocupadas por personal proveniente del Programa de Empleo Pla Avalem Joves, cuyo contrato expira a finales del próximo mes de octubre 2020.

Por ello, se hace doblemente necesario, la contratación de una empresa que tenga la consideración de Centro Especial de Empleo, cuya finalidad sea la integración de personas con dificultad para poder entrar en el mercado laboral, garantizando como mínimo los servicios básicos de atención a la ciudadanía en todos los sectores de esta Administración Local, necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.

La prestación de estos servicios administrativos complementarios se encuentran comprendidos en el ámbito de las competencias propias de los municipios, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el artículo 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, al ejecutar dicho personal, labores de colaboración y apoyo en el desarrollo de la mayoría de las competencias propias de las entidades locales.

Específicamente, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone en su artículo 25.2.e) que el Municipio ejercerá en todo caso, como competencia propia, la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

**2) ACREDITACIÓN CLÁUSULA 25.3.3 PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LAS CONTRATACIONES:**

Resultando que el importe por el que se adjudicará el presente contrato es muchísimo menor a la cifra de 250.000 euros (importe anual y sin IVA), no procede la participación de la ciudadanía y la sociedad civil en las formas descritas en los apartados 1) y 2) del artículo 25.3.3 de las Bases de ejecución del presupuesto municipal 2020.

**3) PROPUESTA PARTICIPACIÓN 2 FUNCIONARIOS EN LA MESA DE CONTRATACIÓN:**

- Vocal TITULAR: Juan Carlos Torregrosa Segura
- Vocal SUPLENTE: Rafael Soria Docón



Ajuntament d'Alcoi



Expdte. MyTAO n.º 6319/2020 y 2475/2021

**ASUNTO: CONTRATACIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COMPLEMENTARIOS EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCOY – INTEGRACIÓN EN EL TRABAJO A PERSONAS DE DIVERSIDAD FUNCIONAL EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSERJERÍA EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCOY.**

---

#### **4) VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. JUSTIFICACIÓN. CÁLCULO COSTES SALARIALES:**

##### **A) NORMATIVA APLICABLE**

Resolución de 17 de septiembre de 2014, de la Subdirección General de Relaciones Laborales de la Dirección General de Trabajo, Cooperativismo y Economía Social, por la que se dispone el registro y publicación del texto del VII CONVENIO COLECTIVO DE CENTROS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (DOGV núm. 7388 de 24/10/2014).

Resolución de 8 de mayo de 2019, de la Subdirección General de Relaciones Laborales, por la que se dispone el registro y la publicación del acuerdo de la comisión paritaria del Convenio colectivo del sector de centros y servicios de atención a personas con discapacidad, respecto de las tablas salariales de los centros especiales de empleo y la tabla de programas para el año 2019.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Artículo 131 – Presupuesto de ejecución material y presupuesto base de licitación.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Real Decreto 231/2020, de 4 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2020.

Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Artículo 26.3

Disposición final quinta. Modificación de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2007. Tarifas para la Cotización por Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

##### **B) VALORACIONES GENERALES**

La clasificación profesional es la de OPERARIO DE PRIMERA. Son aquellos trabajadores, que realizan funciones propias de un oficio o tarea de cierta práctica o especialidad. Estarán bajo la supervisión de un encargado (de la empresa adjudicataria).

Se encuadran en el Grupo IV correspondiente al Personal de Producción. Administración y Servicios Generales. Este grupo incluye puestos de trabajo destinados a ser desempeñados de manera habitual, por personas con un grado de discapacidad que haga preciso apoyos continuados para ir alcanzando el nivel de competencia requeridos.



Ajuntament d'Alcoi



Expdte. MyTAO n.º 6319/2020 y 2475/2021

**ASUNTO: CONTRATACIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COMPLEMENTARIOS EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCOY – INTEGRACIÓN EN EL TRABAJO A PERSONAS DE DIVERSIDAD FUNCIONAL EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSERJERÍA EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCOY.**

---

Resultando que en los contratos en el que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución, formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación del genero y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

En referencia a lo establecido en el artículo 100.2 de la LCSP se debe considerar que no es posible la desagregación por géneros de los costes salariales por no existir tales diferencias en el convenio de referencia, así como la imposibilidad de determinar los importes según géneros del personal concreto que se adscribirá al contrato, es por ello que no se ha podido incluir en el cálculo del precio base de licitación esta circunstancia, siendo que el cálculo de dicho precio se ha calculado con determinación de la categoría profesional que sí es posible concretarla mediante el convenio colectivo de referencia.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en artículo 22.Salarios del Capítulo III – Retribuciones del VII Convenio Colectivo de Centros y Servicios de Atención a Personas con Discapacidad de la Comunidad Valenciana, de aplicación para la valoración del coste estimado del presente contrato, establece que los salarios del personal comprendido en el ámbito de aplicación de este convenio estarán constituidos por:

- a) Salario base
- b) Complementos específicos
- c) Complementos por ejercicio de cargos unipersonales
- d) Antigüedad

Para el cálculo del valor estimado del contrato no se van a tener en cuenta los conceptos de los artículos 23, 24, 30, 32, 33, 34 y 35 del citado convenio, dado que no van a formar parte en la ejecución de las funciones de conserjería, vigilancia, control de accesos e información al público.

Salario 2019: 939'90 €/mes (Tabla salarial para centros especiales de empleo 2019 – Subgrupo IV.3.6 Operario/a de 1ª).

Salario Mínimo Interprofesional

El Real Decreto 231/2020, de 4 de febrero, fija el salario mínimo interprofesional para 2020 en cualesquiera actividades en la agricultura, en la industria y en los servicios, sin distinción de sexo ni edad de los trabajadores, en 31,66 euros/día o 950 euros/mes, según que el salario esté fijado por días o por meses. Este real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y surtirá efectos durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, procediendo, en consecuencia, el abono del salario mínimo en el mismo establecido con efectos del 1 de enero de 2020.

Dispone el artículo 3.1 que *“el salario mínimo en cómputo anual que se tomará como término de comparación será el resultado de adicionar al salario mínimo fijado en el artículo 1 de este real decreto los devengos a que se refiere el artículo 2, sin que en ningún caso pueda considerarse una cuantía anual inferior a 13.300 euros.”*



Ajuntament d'Alcoi



Expdte. MyTAO n.º 6319/2020 y 2475/2021

**ASUNTO: CONTRATACIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COMPLEMENTARIOS EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCOY – INTEGRACIÓN EN EL TRABAJO A PERSONAS DE DIVERSIDAD FUNCIONAL EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSERJERÍA EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCOY.**

De lo que se deriva que el importe final mínimo que ha de percibir un trabajador es el de 950 euros x 12 meses más 2 pagas extraordinarias a razón de 950 euros cada una, resultando la cifra de 13.300 euros.

Valoración Índice de Precios al Consumo para 2020 y 2021:

No contempla el VII Convenio Colectivo de Centros y Servicios de Atención a Personas con Discapacidad de la Comunidad Valenciana ninguna variación en los importes de los costes salariales por este concepto.

Coste Seguridad Social a cargo de la empresa:

- Contingencias Comunes ----- 23'60 %
- Contingencias Profesionales – IT ----- 0'80 %
- Contingencias Profesionales – IMS ----- 0'70 %
- Desempleo (Contrato Indefinido) ----- 5'50 %
- FOGASA (Fondo de Garantía Salarial) ----- 0'20 %
- Formación Profesional ----- 0'60 %
- TOTAL ----- 31'40 %

Prorrata Pagas Extraordinarias (Art. 28 del VII Convenio Comunidad Valenciana)

Los trabajadores y trabajadoras comprendidas en el ámbito del aplicación del citado convenio percibirán como complemento periódico de vencimiento superior a un mes el importe de dos gratificaciones extraordinarias, equivalentes cada una de ellas a una mensualidad del salario base y antigüedad.

Por tanto: (950 + 950) / 12 meses ----- 158'33 €/mes

Presupuesto de ejecución material y presupuesto base de licitación. Artículo 131 R.D. 1098/2001

Gastos Generales ----- 13 %  
 Beneficio Industrial del Contratista ----- 6 %

CÁLCULO DEL COSTE MENSUAL:

Salario Base (SMI) ----- 950'00 €  
 Prorrata Pagas Extraordinarias ----- 158'33 €  
 SUMA ----- 1.108'33 €  
 Seguridad Social a cargo de la empresa (31'40 %) ----- 348'02 €  
 Gastos Generales (13%) ----- 144'08 €  
 Beneficio Industrial (6%) ----- 66'50 €

**COSTE MENSUAL ----- 1.666'93 €**



Ajuntament d'Alcoi



Expdte. MyTAO n.º 6319/2020 y 2475/2021

**ASUNTO: CONTRATACIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COMPLEMENTARIOS EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCOY – INTEGRACIÓN EN EL TRABAJO A PERSONAS DE DIVERSIDAD FUNCIONAL EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSERJERÍA EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCOY.**

---

Jornada de Trabajo:

Dispone el artículo 112 del VII Convenio Colectivo de Centros y Servicios de Atención a Personas con Discapacidad de la Comunidad Valenciana que los trabajadores y trabajadoras de los centros especiales de empleo tendrán una jornada de 38 horas de promedio semanal, con un cómputo anual de 1.672 horas.

Por tanto, el precio/hora ascenderá a la cantidad de 10'97 euros.

C) VALORACIÓN COSTE MENSUAL DE CADA PUESTO OFERTADO

1) Centro Municipal de Mayores “La Plaça” - (Plaza de España, 17)

- 1 Trabajador (Operario de Primera).

Las horas de servicios a prestar serán de 20 semanales y se realizarán de lunes a viernes, a razón de 4 horas cada día en horario de tarde (de 16:00 a 20:00 horas), durante los meses de enero a diciembre (12 meses al año).

- Horas mes según convenio: 38 h. x 4 semanas = 152 h.
- Precio mes: 1.666'93 €.
- Horas reales: 20 h. x 4 semanas = 80 h.
- $(80 \text{ h.} \times 1.666'93 \text{ €}) / 152 \text{ h.} = 877'33 \text{ €}$
- Tipo de licitación a la baja, IVA excluido:  $877'33 \text{ €} \times 12 \text{ meses} = \mathbf{10.527'98 \text{ €}}$

2) Centro Municipal de Mayores “Batoi” - (c/ Serrella, 18 y 20)

- 1 Trabajador (Operario de Primera).

Las horas de servicios a prestar serán de 33 semanales y se realizarán de lunes a sábado, durante los meses de enero a diciembre (12 meses al año).

El horario será de lunes a viernes de 10:00 a 13:00 horas y de 16:00 a 19:00 horas. Los sábados de 10:00 a 13:00 horas.

- Horas mes según convenio: 38 h. x 4 semanas = 152 h.
- Precio mes: 1.666'93 €.
- Horas reales: 33 h. x 4 semanas = 132 h.
- $(132 \text{ h.} \times 1.666'93 \text{ €}) / 152 \text{ h.} = 1.447'60 \text{ €}$
- Tipo de licitación a la baja, IVA excluido:  $1.447'60 \text{ €} \times 12 \text{ meses} = \mathbf{17.371'17 \text{ €}}$

3) Servicios Sociales. Tres Centros:

- c/ El Camí, 40, portal 8, bajo.
- c/ Avda. de Andalucía, 13. (Centro Social de Zona Norte).



Ajuntament d'Alcoi



Expdte. MyTAO n.º 6319/2020 y 2475/2021

**ASUNTO: CONTRATACIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COMPLEMENTARIOS EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCOY – INTEGRACIÓN EN EL TRABAJO A PERSONAS DE DIVERSIDAD FUNCIONAL EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSERJERÍA EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCOY.**

- 
- c/ Oliver, 31.

- 1 Trabajador (Operario de Primera).

El trabajador prestará sus servicios principalmente en el centro sito en la calle El Camí, 40, pero podrá alternar el desempeño de sus funciones en el Centro Social de Zona Norte y en el de la calle Oliver, 17, según necesidades del servicios y previa comunicación de la Jefatura del mismo.

Las horas de servicios a prestar serán de 25 semanales y se realizarán de lunes a viernes, a razón de 5 horas cada día en horario de mañana (de 9:00 a 14:00 horas), durante los meses de enero a diciembre (12 meses al año).

- a) Horas mes según convenio: 38 h. x 4 semanas = 152 h.
- b) Precio mes: 1.666'93 €.
- c) Horas reales: 25 h. x 4 semanas = 100 h.
- d)  $(100 \text{ h.} \times 1.666'93 \text{ €}) / 152 \text{ h.} = 1.096'66 \text{ €}$
- e) Tipo de licitación a la baja, IVA excluido:  $1.096'66 \text{ €} \times 12 \text{ meses} = \mathbf{13.159'97 \text{ €}}$

#### **4) Centro Municipal de Mayores "Zona Alta" - (c/ La Sardina, 13)**

- 1 Trabajador (Operario de Primera).

Las horas de servicios a prestar serán de 20 semanales y se realizarán de lunes a viernes, a razón de 4 horas cada día en horario de tarde (de 16:00 a 20:00 horas), durante los meses de enero a diciembre (12 meses al año).

- a) Horas mes según convenio: 38 h. x 4 semanas = 152 h.
- b) Precio mes: 1.666'93 €.
- c) Horas reales: 20 h. x 4 semanas = 80 h.
- d)  $(80 \text{ h.} \times 1.666'93 \text{ €}) / 152 \text{ h.} = 877'33 \text{ €}$
- e) Tipo de licitación a la baja, IVA excluido:  $877'33 \text{ €} \times 12 \text{ meses} = \mathbf{10.527'98 \text{ €}}$

#### **5) Escuela Municipal de Bellas Artes (BB.AA.) - (Passeig Ovidi Montllor, 1)**

- 1 Trabajador (Operario de Primera).

Las horas de servicios a prestar serán de 20 semanales y se realizarán de lunes a viernes, a razón de 4 horas cada día en horario de tarde (de 17:00 a 21:00 horas), durante los meses de enero a junio y de octubre a diciembre (9 meses al año).

- a) Horas mes según convenio: 38 h. x 4 semanas = 152 h.
- b) Precio mes: 1.666'93 €.
- c) Horas reales: 20 h. x 4 semanas = 80 h.
- d)  $(80 \text{ h.} \times 1.666'93 \text{ €}) / 152 \text{ h.} = 877'33 \text{ €}$
- e) Tipo de licitación a la baja, IVA excluido:  $877'33 \text{ €} \times 9 \text{ meses} = \mathbf{7.895'98 \text{ €}}$



Ajuntament d'Alcoi



Expdte. MyTAO n.º 6319/2020 y 2475/2021

**ASUNTO: CONTRATACIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COMPLEMENTARIOS EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCOY – INTEGRACIÓN EN EL TRABAJO A PERSONAS DE DIVERSIDAD FUNCIONAL EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSERJERÍA EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCOY.**

**6) Centro Deportivo Municipal “Eduardo Latorre” - (Avda. Juan Gil Albert, 6)**

- 1 Trabajador (Operario de Primera).

Las horas de servicios a prestar serán de 25 semanales y se realizarán de lunes a viernes, a razón de 5 horas cada día en horario de mañana (de 09:00 a 14:00 horas), durante los meses de enero a diciembre (12 meses al año).

- a) Horas mes según convenio: 38 h. x 4 semanas = 152 h.
- b) Precio mes: 1.666'93 €.
- c) Horas reales: 25 h. x 4 semanas = 100 h.
- d) (100 h. x 1.666'93 €) / 152 h. = 1.096'66 €.
- e) Tipo de licitación a la baja, IVA excluido: 1.096,66 € x 12 meses = **13.159'97 €**

**D) COSTE TOTAL ESTIMADO DEL CONTRATO**

Resultando que el contrato tendrá una duración de DOS (2) AÑOS, a contar desde la firma del mismo, pudiendo prorrogarse de manera expresa por un periodo de un (1) año, hasta alcanzar una duración máxima de TRES (3) años, el coste estimado del contrato por tres años es el siguiente:

SUMA ANUAL TOTAL -----	72.643'05 €
SUMA TRES AÑOS (DOS AÑOS + UN AÑO PRORROGA) -----	217.929'15 €
IVA 21% -----	45.765'12 €
TIPO DE LICITACIÓN -----	<b>263.694'27 €</b>

**5) JUSTIFICACIÓN NO DIVISIÓN OBJETO DEL CONTRATO EN LOTES (art. 99.3 y 116.4.g de la LCSP):**

La naturaleza o el objeto del presente contrato no exige la realización independiente de cada una de sus partes mediante la división en lotes, dado que la finalidad del mismo es la ejecución de servicios de apoyo al Ayuntamiento de Alcoy, que bajo la supervisión del mismo, consisten fundamentalmente en la prestación de los servicios de conserjería, vigilancia, control de accesos e información al público. Dado que las tareas a realizar por el personal contratado son comunes e idénticas en los distintos puestos a ocupar dentro de la Administración Local, sería ineficiente una supuesta división de lotes del mismo al no existir especialidades distintas a desarrollar en las dependencias externas municipales. Nos llevaría al riesgo de restringir injustificadamente su competencia, dado que la realización independiente de la prestación comprendida en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Su división por tanto, y la participación de dos o más empresas en la prestación de este servicio, resultaría perjudicial para la coordinación centralizada del servicio, sobre todo teniendo en consideración que el número máximo de personas a contratar es de 6, no existiendo a priori una elevada complejidad



Ajuntament d'Alcoi



Expdte. MyTAO n.º 6319/2020 y 2475/2021

**ASUNTO: CONTRATACIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COMPLEMENTARIOS EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCOY – INTEGRACIÓN EN EL TRABAJO A PERSONAS DE DIVERSIDAD FUNCIONAL EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSERJERÍA EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCOY.**

en la organización y dirección centralizada de este reducido equipo como para necesitar la intervención y participación de varias empresas.

#### **6) CONDICIONES DE SUBROGACIÓN DEL CONTRATO (art. 130 LCSP):**

Se permite la subrogación del contrato dado que así lo contempla el propio convenio de aplicación “VII Convenio Colectivo de Centros y Servicios de Atención a Personas con Discapacidad de la Comunidad Valenciana”, al establecer en su artículo 21 que:

*“Artículo 21 Subrogación empresarial y cesión de trabajadores y trabajadoras. Al objeto de garantizar y contribuir al principio de estabilidad en el empleo mediante cualquiera de las modalidades de contratación, las empresas y centros de trabajo cualquiera que sea su actividad, que en virtud de contratación pública, privada, por concurso, adjudicación o cualquier otro tipo de transmisión, sustituyan en la prestación de un servicio o actividad a una empresa o entidad que, bajo cualquier forma jurídica y tanto en régimen de relación laboral ordinaria o especial, estuviera incluida en el ámbito funcional del convenio, se subrogará obligatoriamente en los contratos de trabajo de todos los trabajadores que estuvieran adscritos a dicho servicio o actividad.”*

En consecuencia, las condiciones de subrogación se adecuarán también a lo dispuesto en el artículo 130 de la citada Ley de Contratos.

Los trabajadores que en la actualidad se encuentran prestando los servicios que se licitan en el presente contrato son los siguientes:

TRABAJADOR/A	CATEGORÍA	Cod. CT	ANTIGUEDAD
1	OPERARIO 1ª - G5	Cod. CT 109 – Indefinido Tiempo parcial - 20 h/s	02/05/2017
2	PEÓN (*)	Cod. CT 109 – Indefinido Tiempo parcial - 30 h/s	22/03/2004
3	OPERARIO 1ª - G5	Cod. CT 109 – Indefinido Tiempo parcial - 25 h/s	02/05/2017
4	OPERARIO 1ª - G5	Cod. CT 109 – Indefinido Tiempo parcial - 20 h/s	02/05/2017
5	OPERARIO 1ª - G5	Cod. CT 109 – Indefinido Tiempo parcial - 20 h/s	02/05/2017
6	OPERARIO 1ª - G5	Cod. CT 109 – Indefinido Tiempo parcial - 30 h/s	02/05/2017

(\*) El nuevo contratista, en su caso, que quedará obligado a subrogar los contratos de trabajo de todos los trabajadores que estuvieran adscritos a dicho servicio o actividad, deberá promocionar el puesto de Peón señalado, a la categoría profesional de Operario/a de Primera, tal y como se exige en las especificaciones de este informe.



Ajuntament d'Alcoi



Expdte. MyTAO n.º 6319/2020 y 2475/2021

**ASUNTO: CONTRATACIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COMPLEMENTARIOS EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCOY – INTEGRACIÓN EN EL TRABAJO A PERSONAS DE DIVERSIDAD FUNCIONAL EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSERJERÍA EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCOY.**

---

## **7) NOMBRAMIENTO DE UN RESPONSABLE DEL CONTRATO (art. 62 LCSP):**

Se propone designar como responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LCSP a:

- Juan Carlos Torregrosa Segura – Director RR.HH. Ayuntamiento de Alcoy

## **8) INFORME CESIÓN DE DATOS:**

No existe cesión de datos en la prestación de este tipo de servicio de conserjería, objeto del contrato.

## **9) JUSTIFICACIÓN CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP, el presente contrato tiene la naturaleza de un contrato de servicios.

El procedimiento abierto y la determinación de varios criterios de adjudicación se justifican en el hecho de permitir a todo empresario capacitado la presentación de proposiciones y adjudicar el contrato al licitador que, en su conjunto, efectúe la proposición más ventajosa, sin atender exclusivamente al precio más bajo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.4.a) de la LCSP, se establece como procedimiento adecuado el procedimiento abierto con varios criterios al ser el procedimiento que abre la participación a los posibles licitadores y que mejorará la participación en la presente licitación.

Así mismo, se reserva el contrato a Centros Especiales de Empleo conforme la DA 4ª de la LCSP al considerarse idóneo para fomentar la inclusión de las personas en situaciones precarias o de difícil incorporación al mercado laboral

Los criterios son:

### **A) Proposición Económica. Hasta 70 puntos**

La puntuación a otorgar resultará de la aplicación de la fórmula siguiente:  $P = 70 \times \frac{O_{\min}}{O_{\text{licit.}}}$

De donde:

- P = Puntuación de la Oferta – Precio/Hora
- O min. = Importe de oferta mínima presentada
- O licit. = Importe precio/hora ofertado por cada licitador



Ajuntament d'Alcoi



Expdte. MyTAO n.º 6319/2020 y 2475/2021

**ASUNTO: CONTRATACIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COMPLEMENTARIOS EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCOY – INTEGRACIÓN EN EL TRABAJO A PERSONAS DE DIVERSIDAD FUNCIONAL EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSERJERÍA EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCOY.**

Con esta fórmula se otorga mayor puntuación a la oferta más económica para el Ayuntamiento y de forma proporcional al resto de participantes. Este criterio se justifica en el posible ahorro que se obtiene en la tesorería municipal.

La no presentación de una oferta que no suponga una baja sobre el coste total estimado del contrato supondrá la no puntuación en este apartado o una valoración en 0 puntos.

**B) Bolsa de Horas (Anual). Hasta 30 puntos.**

La posibilidad de una bolsa de horas disponible para el Ayuntamiento, contribuye a una mejora en el servicio al poder hacer frente a diversos imprevistos que pudieran surgir con motivos de actos y eventos extraordinarios que deban desarrollarse en los puestos de trabajo al ser necesaria la presencia del personal y su permanencia en el mismo al prolongarse la jornada en los centros realizando las funciones de conserjería y de atención al público.

Oferta de 10 horas adicionales -----	5 puntos
Oferta de 20 horas adicionales -----	10 puntos
Oferta de 30 horas adicionales -----	15 puntos
Oferta de 40 horas adicionales -----	20 puntos
Oferta de 50 horas adicionales -----	30 puntos

Se justifica este criterio con la mejora que se obtendría, si fuera necesario, el disponer de más horas de dedicación en el servicio, repercutiendo de forma directa en el resultado al poder abordar situaciones imprevistas de carácter extraordinario.

**10) JUSTIFICACIÓN SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA Y PROFESIONAL**

**A) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA**

Que se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

Artículo 87.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre: Declaración sobre el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación, siendo este importe el de 217.929'15 €. Con este medio de acreditación y cuantía ajustada como mínimo al anuncio de licitación, se entiende suficientemente justificada la solvencia económica de los licitadores y posterior adjudicatario al garantizar la posibilidad de ejecutar el contrato con total garantía de cumplimiento.

Artículo 87.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre: Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar cuentas en registros oficiales podrán aportar como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados. La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia



Ajuntament d'Alcoi



Expdte. MyTAO n.º 6319/2020 y 2475/2021

**ASUNTO: CONTRATACIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COMPLEMENTARIOS EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCOY – INTEGRACIÓN EN EL TRABAJO A PERSONAS DE DIVERSIDAD FUNCIONAL EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSERJERÍA EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCOY.**

---

económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de los certificados y documentos que para cada caso se determinen reglamentariamente, de entre los siguientes:

certificación bancaria, póliza o certificado de seguro por riesgos profesionales, cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

#### B) SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

El artículo 90 de la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, establece que: *“En los contratos de servicios, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los medios siguientes, a elección del órgano de contratación”.*

Considerando que las funciones consisten fundamentalmente en la prestación de los servicios de conserjería, vigilancia, control de accesos e información al público, el contratista deberá presentar acreditación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

El empresario deberá acreditar que ha prestado servicios o trabajos con un mínimo de dos contratos por valor de 30.000 euros cada uno.

La exigencia de este requisito de solvencia técnica, se justifica con el fin de garantizar que el adjudicatario ofrezca personas con al menos una experiencia adecuada y contrastada en trabajos similares y por tanto sea capaz de realizar el objeto del contrato, así como que reúna experiencia suficiente para tal cometido.

EL DIRECTOR DE RECURSOS